



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Nasy

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006365**

**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. **SC-IJ-DJDJ--G-10-0008814** de 16 de diciembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de mayo de 2011, se aprobó la disolución voluntaria anticipada de la compañía **INGENIERIA Y PROYECTOS INPROYECT CIA. LTDA.** en virtud de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

**QUE** el 21 de junio de 2019, mediante trámite No. 42459-0041-19, el señor Jorge Luis Guerrero Castro, en su calidad de Liquidador Principal de la compañía **INGENIERIA Y PROYECTOS INPROYECT CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil el 23 de julio de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 2019;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además entre sus disposiciones la Disposición Transitoria Quinta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*.

**QUE** conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No **SCVS.INC.DNASD.SD.19.227** del 15 de julio de 2019; y el informe jurídico **SCVS.INC.DNASD.SD.2019.1119-M** de 06 de agosto de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de la Ley;

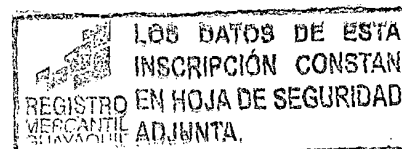
**QUE** incluso concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieran reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019; y, SCVS-INAFA-DNTH-2019-0122 de 08 de mayo de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **INGENIERIA Y PROYECTOS INPROYECT CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INGENIERIA Y PROYECTOS INPROYECT CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

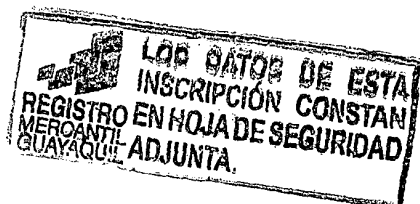
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 06 de agosto de 2019.

**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: MVM  
Exp. 133231  
Trámite No. 42459-0041-19





NUMERO DE REPERTORIO:39.344  
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2019  
HORA DE REPERTORIO:15:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006365, dictada el 6 de agosto del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **INGENIERA Y PROYECTOS INPROYECT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, y se cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Jorge Luis Guerrero Castro, de fojas 21.881 a 21.882, Libro Sujetos Mercantiles Número 2.935. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 39344



Guayaquil, 19 de agosto de 2019

REVISADO POR

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0076027

 **SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
29 AGO 2019 HORA 11:00

FIRMA: 